

**RESOLUCIÓN RAZONADA DE MODIFICACIÓN Nº 015/2021
CONTRATO DE SUPERVISIÓN Nº 004/2020
LIBRE GESTIÓN Nº S/099/2020
“SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA “INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE
INFANTIL DE DIVERSIONES”**

En el Ministerio de Cultura, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió el Contrato de Supervisión Nº 004/2020, con la Sociedad supervisora RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., por un monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,500.00) IVA INCLUIDO, para que brinde el servicio de SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA “INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES”, durante el plazo de 210 días calendario que incluye 30 días para la recepción, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato;
- II. Que por medio de Nota Ref. A104.4-06-01-12/2021, de fecha 18 de junio de 2021, la Arq. Yanira Elizabeth Elías Rivas, en su calidad de Administradora del Contrato de Supervisión Nº 004/2020, hizo del conocimiento a la Sociedad RAV INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. de C.V., que es necesario contar con los servicios de la Supervisión Externa por el tiempo adicional de 42 días calendario al plazo de ejecución del contrato de supervisión. Tal situación corresponde a la legalización de dos órdenes de cambio emitidas al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-JG No.001/2020, en las cuales además de haberse acordado los movimientos entre partidas, también se ha concedido al constructor un tiempo adicional para la ejecución de las obras; lo anterior es una nueva necesidad, una circunstancia imprevista que no podía visualizarse o preverse al momento de la contratación, lo cual no es imputable al constructor, ni al supervisor; situación que vuelve imperante contar con la continuidad del servicio profesional de la Supervisión Externa para el proyecto, para asegurar el acompañamiento y verificación de las obras, lo que garantizará la correcta ejecución de ellas, apegadas a las obligaciones plasmadas en los documentos contractuales y especificaciones técnicas, lo cual representa un incremento en el monto del contrato en un 20%, por lo que la Administradora del contrato, le solicito al contratista que exprese su consentimiento por escrito, con el objetivo de modificar el Contrato de Supervisión No.004/2020;
- III. Que en nota de fecha 21 de junio de 2021, el Ing. René Alexander Vásquez, Representante Legal de la Sociedad RAV INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. de C.V., manifiesta **1.** Su plena disponibilidad de darle continuidad a los servicios de Supervisión por el período de 42 días calendarios adicionales al plazo contractual y además aceptó que el plazo de liquidación de 30 días se reduzca a 15 días para la recepción definitiva y revisión de documentos finales del contratista; **2.** Que el incremento del monto contractual será de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,499.86), monto que representa el 20% del contrato;
- IV. Que con fecha 25 de junio de 2021, la Arq. Yanira Elizabeth Elías Rivas, emitió el Informe en su calidad de Administradora del Contrato-Solicitud de Prórroga de Plazo Contractual, en el cual manifestó que a verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ha determinado que

la Sociedad supervisora RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., está ejecutando de manera satisfactoria el contrato de supervisión No.004/2020 y que de conformidad a la orden de inicio el plazo de éste vence el día 1 de agosto de 2021, además hace referencia que el Contrato de Obra Pública-JG N.º001/2020 "INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES", ha sido prorrogado mediante dos órdenes de cambio, las cuales generan una nueva necesidad en el contrato de supervisión, ya que es ineludible contar con el servicio de supervisión externa para el beneficio de la obra, con el objetivo de asegurar el acompañamiento y verificación de las obras, lo que garantizará la correcta ejecución de ellas, apegadas a las obligaciones plasmadas en los documentos contractuales y especificaciones técnicas. Esta nueva necesidad de los servicios de supervisión es una circunstancia imprevista que no se podía visualizar al inicio de la contratación, tampoco es imputable al constructor, al supervisor, ni a la institución ya que durante la ejecución del contrato de obra pública se identificó la realización de obra nueva, así como también los aumentos de obra contratada para la correcta funcionalidad de la obra, situación que obliga necesariamente a prorrogar el contrato de supervisión por el plazo de 42 días calendarios adicionales a los 210 días de ejecución inicial contractual, este plazo comprende 27 días calendario de ejecución, del 2 al 28 de agosto del 2021, más 15 días calendarios para la recepción definitiva de la obra;

- V. Que en virtud de lo antes expresado, la Arq. Yanira Elizabeth Elías Rivas, en su calidad de Administradora del Contrato de Supervisión No 004/2020 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA "INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES", afirmó que la necesidad de modificar dicho contrato en cuanto a su monto y a su plazo, obedece a circunstancias imprevistas ocurridas en el Contrato de Obra Pública y que repercuten en el contrato de supervisión, las cuales no son imputables a los contratistas, ni a la institución. Así mismo manifestó que ha verificado que son ciertas y validas todas las circunstancias que fundamentan la modificación, que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES UNILATERALES del referido contrato de supervisión, es legal, procedente y necesario realizar dicha modificación en las siguientes cláusulas del contrato: **SEGUNDA. PRECIO:** El precio total del presente contrato es hasta un máximo de VEINTE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,999.86). Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA). **TERCERA FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El Ministerio de Cultura cancelará los servicios de supervisión objeto de esta contratación, mediante 8 pagos mensuales, contra entrega a satisfacción de los productos detallados en el numeral 3.2.2, de los Términos de Referencia, a los cuales se les aplicará los descuentos de ley correspondientes. El Supervisor presentará Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), junto con el Acta de Recepción, a cobro ante la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, Primer Nivel, San Salvador, para la emisión del Quedan correspondiente. El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta por un máximo de SESENTA días calendario, después de la emisión del quedan correspondiente. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA:** El Supervisor se compromete a ejecutar el servicio en el plazo máximo de 252 días calendario el que incluye 15 días para la recepción definitiva de la obra, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. El Supervisor deberá permanecer en el lugar de la Obra a tiempo completo y disponible, es decir en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Y días sábados de 8:00 am a 12:00 pm. Tiempo en el cual el Contratista de la Obra deberá realizar los procedimientos constructivos de acuerdo a lo establecido en las especificaciones

técnicas de las Bases de Licitación y los documentos contractuales, así mismo Supervisor se obliga a permanecer en la obra fuera del horario antes establecido, cuando la naturaleza de las obras o requerimientos institucionales se necesite;

- VI. Que por medio de Memorándum A 104.4-06-01-14/2021 de fecha 28 de junio de 2021, la Arq. Yanira Elizabeth Elías, en su calidad de Administradora del Contrato de supervisión, con previa autorización de la Licda. Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, Encargada del Despacho Ministerial y Viceministra de Cultura Ad-Honorem; y el Visto Bueno de la Licda. Yanira Elizabeth Baires Méjia, Directora de Parques Culturales, solicita al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar la Modificación del Contrato de Supervisión N° 004/2020 en sus cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, en los términos relacionados en el considerando anterior; expresando además que de acuerdo al artículo 83-A de la LACAP y a la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato de Supervisión, considera que los motivos en los que se fundamenta la modificación al contrato son verdaderos y válidos, reiterando que es legal y procedente modificar el contrato, por ser necesaria la supervisión para el buen desarrollo del proyecto "INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES;
- VII. Que en el Contrato de Supervisión N° 004/2020, se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES UNILATERALES: *"Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "el Ministerio" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato";*
- VIII. Que existe disponibilidad presupuestaria para la presente prórroga.

POR TANTO,

El Director General de Administración, en calidad de DESIGNADO por la Ministra de Cultura, por medio de acuerdo número 037/2019, de fecha veintiuno del mes de junio del año dos mil diecinueve y con base en los considerandos anteriores, Cláusula Décima Segunda del Contrato de Supervisión N° 004/2020, y artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

RESUELVE:

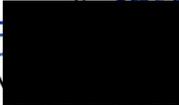
- 1) **MODIFÍQUESE** el Contrato de Supervisión N° 004/2020, LIBRE GESTIÓN N° S/099/2020 SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA "INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES" suscrito con la empresa RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., en las Cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del Contrato de Supervisión N° 004/2020, las cuales quedan de la siguiente manera: **SEGUNDA. PRECIO:** El precio total del presente contrato es hasta un máximo de **VEINTE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,999.86)**. Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA). **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El Ministerio de Cultura cancelará los servicios de supervisión objeto de esta contratación, mediante **8 pagos mensuales**, contra entrega a satisfacción de los productos

detallados en el numeral 3.2.2, de los Términos de Referencia, a los cuales se les aplicará los descuentos de ley correspondientes. El Supervisor presentará Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), junto con el Acta de Recepción, a cobro ante la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, Primer Nivel, San Salvador, para la emisión del Quedan correspondiente. El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta por un máximo de SESENTA días calendario, después de la emisión del quedan correspondiente. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA:** El Supervisor se compromete a ejecutar el servicio en el **plazo máximo de 252 días calendario el que incluye 15 días para la recepción definitiva de la obra**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. El Supervisor deberá permanecer en el lugar de la Obra a tiempo completo y disponible, es decir en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Y días sábados de 8:00 am a 12:00 pm. Tiempo en el cual el Contratista de la Obra deberá realizar los procedimientos constructivos de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación y los documentos contractuales, así mismo Supervisor se obliga a permanecer en la obra fuera del horario antes establecido, cuando la naturaleza de las obras o requerimientos institucionales se necesite.

- 2) Ampliar la Garantía correspondiente.
- 3) Dejar el resto del referido Contrato sin ninguna otra modificación.
- 4) La presente resolución razonada, forma parte integral del Contrato.

La presente Resolución consta de un original de dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE,



LIC. JOSÉ NAPOLEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN